



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00179– 00
Asunto : Decreta Secuestro

Armenia, 27 octubre 2022.

En atención a la información suministrado por el Ministerio de defensa Nacional Policía Nacional Departamento de policía del Quindío, donde informan que el vehículo de placas JIS-126 fue inmovilizado y se encuentra en el parqueadero judiciales del Quindío, en el Municipio de Calarcá en la calle 44 # 2026 (Parqueadero Santa Cruz), por tanto procede su secuestro:

1. Para el efecto y como el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero judiciales del Quindío, en el Municipio de Calarcá en la calle 44 # 2026 (Parqueadero Santa Cruz) (Doc 031, 032, 033, 034), y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío en reparto, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos

del caso y quien queda facultado para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

2. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración [Estado y ubicación del vehículo].
3. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Decretar el secuestro del Vehículo de placas JIS-126 (Doc 031, 032, 033, 034), derivado de la posesión material que ostenta el ejecutado Martin Alonso Acosta Monsalve con cc 18.391.635.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío, para la diligencia a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y queda facultado para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: Se le indicará al auxiliar de justicia que debe rendir informes mensuales sobre su administración [Estado y ubicación del vehículo].

CUARTO: Fijar como honorarios el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela, a cargo de la parte interesada en la diligencia.

QUINTO: El Juzgado elaborará el Despacho comisorio dirigido al al Juzgado Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Así las cosas, se dispondrá la remisión al apoderado judicial de la parte accionante al correo electrónico registrado en el escrito de demanda, esto es:

asserjuridicoc@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará y remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notificó por estado el 28 octubre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048cbde4a02f212c0a9d3ca718c7d066ad7947c954405211624871e6a22048b1**

Documento generado en 27/10/2022 09:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>